

Asunto: *Certificación.*

A quien corresponda.

Presente.

Por medio de la presente, el C. **José Emmanuel Mejía Cortes**, en mi calidad de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco, Administración 2021-2024. Con el carácter que ostenta el suscrito y con las facultades que me conceden los artículos 61 y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás disposiciones legales aplicables, hago constar y doy fe:

INFORME
1730/CXIII

CERTIFICO

04674

Que en acta correspondiente a la **vigésima sesión de carácter ordinaria**, celebrada el día 19 diecinueve del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidos), en el **quinto punto** del orden del día, se asienta el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento del Municipio de Hostotipaquillo del Estado de Jalisco, Administración 2021-2024, por el cuerpo edilicio conformado por la Presidenta Municipal: **Teresa de Jesús González Carmona**, Regidor: **Armando Castañeda Márquez**, Regidora: **Talia Guadalupe Esparza Vega (Ausente)**, Regidor: **Martín León García**, Regidora: **Marcela Padilla Flores**, Regidora: **María Santos Lamas Bañuelos**, Síndico Municipal: **Eduardo Francisco Jiménez Vega**, Regidora: **Luis Alberto Camacho Flores**, Regidora: **Iliana Cristina Esparza Ríos (Ausente)**, Regidor: **Rafael Rodríguez Gómez** y Regidor: **Luis Antonio León Ruiz (Ausente)**, que literalmente dice de la siguiente manera:

«... **Quinto punto.** - «Presentación, estudio, análisis, discusión y en su caso, aprobación del proyecto de Decreto 28827/LXIII/22, que aprobó reformar los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.»

Respecto al desahogo del presente punto del orden del día, la **Presidenta Municipal**, alude:

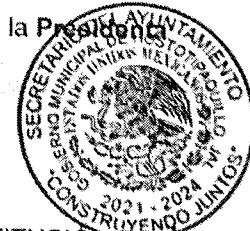
«NÚMERO 28827/LXIII/22
HOSTOTIPAQUILLO

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21. [...]



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
20 OCT 2022
HORA 10:30



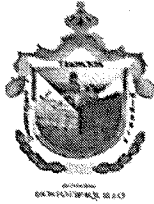
2021-2024

- I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar;
- II. [...]
- III. Ser persona nativa de Jalisco o avecindada legalmente en él, cuando menos los dos años inmediatos anteriores al día de la elección;
- IV. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretariado Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;
- V. No poseer cargo de Dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos Distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;
- VI. No poseer cargo de Presidencia o Consejería ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;
- VII. No poseer cargo de Presidencia o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;
- VIII. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;
- IX. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, de Secretaría del Despacho del Poder Ejecutivo, de la Fiscalía General del Estado, de la Fiscalía Especial en materia de Delitos Electorales, ni de la Procuraduría Social; Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, Consejera o Consejero del Consejo de la Judicatura del Estado, Magistrada o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; a no ser que se separe del cargo noventa días antes del día de la elección;
- X. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado, Secretario o Secretaria del Consejo de la Judicatura del Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Síndica, Secretario o Secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y
- XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.
- Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para comparecer por una Diputación, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

Artículo 74 - [...]

I a III. [...]

IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado; consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidente o Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial



2021-2024

de Delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;

VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior; y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata de la funcionaria o funcionario encargado de las finanzas municipales, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para municipio, podrán regresar a su cargo un día después del día de la elección.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco»

Para esto, solicito la dispensa de la lectura a la minuta de iniciativa del Decreto propuesto, en virtud que fue previamente circulado entre los Regidores».

¿Tenemos oradores en relación a la propuesta?

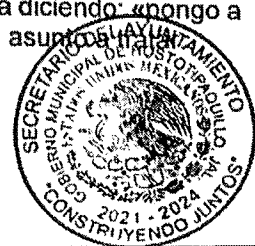
No habiendo oradores al respecto la **Presidenta Municipal**, expone «Someto a consideración Pleno del Ayuntamiento, la propuesta planteada. Por lo tanto, le solicito Secretario, para que tenga a bien, a registrar la votación económica»

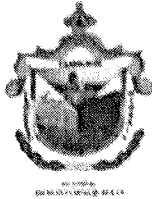
Registrada la votación el **Secretario del Ayuntamiento**, expone: «Presidenta doy cuenta de 8 ocho votos a favor, cero en contra y 1 una abstención»

Por consiguiente, la **Presidenta Municipal** puntualiza: «Es aprobada la propuesta por mayoría calificada de votos de los presentes»

En virtud de lo anterior La **presidenta Municipal**, continúa diciendo: «pongo a consideración de los presentes el análisis y discusión del asunto»

¿Tenemos oradores en relación a la propuesta?»





2021-2024

Al no haber registro de oradores, la **Presidenta Municipal**, pregunta a los presentes en votación económica: «**si se encuentra suficientemente discutido y dictaminado**. Secretario, nos apoya con el registro de la votación»

Registrada la votación el **Secretario del Ayuntamiento**, expone: «**Presidenta doy cuenta de 08 ocho votos a favor, cero en contra y 1 una abstención**»

Por consiguiente, la **Presidenta Municipal** puntualiza: «**Es aprobada la propuesta por mayoría calificada de votos de los presentes**»

En mérito de lo expuesto con anterioridad, la **Presidenta Municipal**, expone: «**Someto a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, en votación nominal, la aprobación de la iniciativa del proyecto de Decreto 28827/LXIII/22, que aprobó reformar los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**»

Presidenta Municipal: Teresa de Jesús González Carmona. - **A favor.**
Regidor: Armando Castañeda Márquez. - **A favor.**
Regidor: Martín León García. - **A favor.**
Regidora: Marcela Padilla Flores. - **A favor.**
Regidora: María Santos Lamas Bañuelos. - **A favor.**
Síndico Municipal: Eduardo Francisco Jiménez Vega. - **A favor.**
Regidora: Luis Alberto Camacho Flores. - **A favor.**
Regidora: Illiana Cristina Esparza Ríos. - **A favor.**
Regidor: Rafael Rodríguez Gómez. - **A favor.**
Regidor: Luis Antonio León Ruiz. - **Abstención.**



Registrada la votación el **Secretario del Ayuntamiento**, expone: «**Presidenta doy cuenta de 8 ocho votos a favor, cero en contra y 1 una abstención**»

Por consiguiente, la **Presidenta Municipal** puntualiza: «**Es aprobada la propuesta por mayoría calificada de votos de los presentes**»

-----Acuerdo:-----

Primero. - **Es aprobado en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, en votación nominal, por mayoría calificada de votos de los ediles del Ayuntamiento, la iniciativa del proyecto de Decreto 28827/LXIII/22, mediante la cual se reforman los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.**

Segundo. - **Una vez aprobado el decreto correspondiente, se instruye tanto al Presidenta Municipal, Síndico Municipal y Secretario del Ayuntamiento, para que, en el ámbito de sus competencias, elaboren y firmen la comunicación correspondiente, para que a la brevedad posible remitan al Congreso del Estado de Jalisco, la copia certificada del acta de esta sesión. Para que se tome en consideración el voto del Ayuntamiento del Municipio de Hostotipaquillo, Jalisco; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco...**»



Se extiende la presente para los fines y usos legales del interesado, con base en los artículos 61 y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Atentamente:

Hostotipaquillo, Jalisco; a 19 de octubre del 2022.



José Emmanuel Mejía Cortes.

Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hostotipaquillo,
Jalisco.



OZOTIPAC
HOSTOTIPAQUILLO



HOSTOTIPAQUILLO

ADMINISTRACION 2021-2024

"Construyendo juntos"

Despacho de la Presidenta Municipal de
Hostotipaquillo, Jalisco.

Número de oficio: PM/11/19-10-2022

H. Congreso del Estado de Jalisco.
Presente:

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y aprovecho la ocasión para desearle éxito en las actividades que realizan los integrantes del Congreso del Estado de Jalisco. En ese tenor la suscrita **Lic. Teresa de Jesús González Carmona**, en mi calidad de Presidenta Municipal de Hostotipaquillo, Jalisco; de conformidad a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, 77, 88, 89, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como a lo dispuesto por los numerales 37, 38, 47, 48 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Procedo a remitir para su aprobación el pre-proyecto de la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio manifestar lo siguiente:

- 1) Copia certificada del punto de acuerdo número cuarto, correspondiente a la vigésima sesión de carácter ordinaria. Mediante el cual se aprobó el proyecto de Decreto **28826/LXIII/22**, que aprobó reformar el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- 2) Copia certificada del punto de acuerdo número quinto, correspondiente a la vigésima sesión de carácter ordinaria. Mediante el cual se aprobó el proyecto de Decreto **28827/LXIII/22**, que aprobó reformar los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus enteras y distinguidas atenciones.

Atentamente:



«2022 Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes Con
Cáncer en Jalisco»

Lic. Teresa de Jesús González Carmona.

Presidenta Municipal de Hostotipaquillo, Jalisco.

Calle Hidalgo No. 23 Colonia Centro C.P. 46440
Hostotipaquillo, Jal.
Tels. 386 744 5040 / 386 744 5121